

ANEXO II AVAL BANCARIO

1. Deberá ser otorgado por una entidad bancaria comprendida en la Ley de Entidad Financieras N° 21.526 y sus modificaciones.

2. Se constituirá por el término de vigencia del beneficio de diferimiento utilizado o a utilizar, pudiendo ser sustituido por otras garantías en la forma y condiciones establecidas en esta resolución general.

El beneficiario podrá optar por constituir esta garantía por un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos, renovable por hasta dos períodos iguales, o bien por períodos de trescientos sesenta (360) días corridos, también renovables por términos iguales hasta la cancelación del monto adeudado por los diferimientos efectuados o su sustitución en los términos precedentemente señalados.

Cuando corresponda la renovación de esta garantía ella deberá cumplimentarse e informarse por nota, en forma expresa y fehaciente, a este Organismo, con una antelación de veinte (20) días corridos a la fecha en que se completen los plazos respectivos.

3. Una vez constituida la garantía el responsable deberá presentar ante este Organismo el comprobante del aval bancario junto con una nota por cada uno de los proyectos de que trata esta resolución general que contendrá los requisitos que se establecen en el Anexo 1, punto 5. y la siguiente información:

a) Tipo de garantía constituida para garantizar los diferimientos ya efectuados.

b) Mención -por gravamen- de cada concepto tributario diferido o a diferir, con discriminación de los siguientes datos:

1. Monto al que asciende, con aclaración de la actualización que pudiera corresponder hasta el 1 de abril de 1991, inclusive, de acuerdo al régimen previsto en la norma legal respectiva, para la cancelación de dicho concepto diferido.

2. Fecha de vencimiento.

3. Período fiscal al que corresponde.

c) Monto total de las obligaciones diferidas -incluida la actualización, de corresponder- o a diferir y fecha de vencimiento para su cancelación definitiva, la que deberá ser estimada teniendo en cuenta la puesta en marcha prevista.

d) Denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) de la entidad ante la cual se constituyó la garantía y monto al que asciende esta última. De constituirse más de una para cubrir el monto del punto anterior, los datos se referirán a cada entidad interviniente y al monto de cada garantía.

4. El aval bancario deberá ajustarse al siguiente modelo:

BUENOS AIRES,

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente avalamos a (1)..... el diferimiento del impuesto
(2) por la suma de PESOSpor el
término dea partir del día inclusive.

El importe de la obligación avalada, contiene la actualización devengada hasta el 1° de abril de
1991, inclusive, la que asciende a PESOS(\$) (3).

El presente aval se constituye para cumplimentarlo dispuesto en la Resolución General N° de la
Dirección General Impositiva, comprometiéndose el banco avalista en calidad de fiador solidario,
renunciando al beneficio de excusión y división sin ningún tipo de restricción.

Sin otro particular saludamos a Uds. atte.

.....
Firma

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres.

(2) Impuesto diferido.

(3) A cubrir en los casos en que, según las normas legales vigentes, proceda la actualización de la
obligación.